

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remondo.—calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, MANUEL RODRIGUEZ MONJE.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 2.º

Núm. 187.

Vista la Real orden de 17 de Febrero último que resuelve la consulta incoada por este Gobierno de provincia, sobre el modo de cubrir el servicio de bagages á pobres enfermos en esta provincia, durante el año económico corriente, y conformándose con el dictamen del Consejo provincial, he acordado que D. Lamberto Janet, contratista general de bagages en toda la provincia, sea el responsable á cubrir este servicio especial, y habiéndose ausentado dicho Señor, ignorándose su paradero, sin existir hoy una persona jurídica con quien entenderse, lo hago público en este periódico oficial para que el interesado ó interesados á quienes esta resolución pueda perjudicar, interponga el recurso que proceda. Leon 23 de Mayo de 1867.—Monje.

##### ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 2.º

Núm. 188.

Verificada sin efecto la segunda subasta del servicio de bagages para toda la provincia durante el año económico de 1867 á 1868 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1865 se anuncia por cantones para el día 1.º de Junio próximo, bajo las condiciones señaladas en el pliego que se inserta á continuación. Leon 18 de Mayo de 1867. Monje.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagages por cantones en esta pro-

vincia por el año económico de 1867 á 1868.

1.º Se procederá á la subasta del servicio de bagages para el año económico de 1867 á 68 el día 1.º de Junio próximo á las doce del día en todas y cada una de las cabesas de cantón señalados al final de este pliego, bajo los tipos en el consignados, advirtiéndose que el de Manzana tendrá lugar en Requejo y Corás, el de Villastimpliz en la Pola, el de Matallana en Santa Cristina, el de la Mata en S. Pedro de Bercianos, y el de Ambas Aguas en Sta. Colomba de Curueño.

2.º Presidirá la subasta el Alcalde respectivo acompañado de dos individuos del Ayuntamiento y del Secretario que redactará el acta.

3.º Los licitadores formularán sus proposiciones según el modelo adjunto en pliegos que presentarán cerrados al Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada, é incluirán el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 3 por 100 del tipo señalado para el cantón ó cantones á que hagan postura.

4.º El acto de la subasta empezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose en seguida á la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, y haciéndose la adjudicación provisional del remate en favor de aquel que ofrezca prestar el servicio por menos cantidad.

5.º Toda proposición que no está formulada con arreglo al modelo ó fije un tipo superior al señalado para el cantón ó no se haya incluido el documento justificativo del depósito designado en la condición 3.º será deshecho en el acto.

6.º En el caso de haber dos ó más proposiciones admisibles é iguales, siendo las más ventajosas, se celebrará entre los firmantes una licitación oral á la llana por espacio de diez minutos. Todo licitador puede hacer postura á dos ó mas cantones ante la Junta de subasta de cualquiera de ellos y será preferido en igualdad de circunstancias el que la haya hecho á uno solo.

Los pliegos una vez presentados no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

7.º Hecha la adjudicación provisional se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que rescinda la adjudicación definitiva y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos

de depósito. Pero aquel á cuyo favor se haya aprobado la subasta le ampliará hasta cubrir el 10 por 100 del importe del servicio, cuya cantidad ingresará en la ancurral de la Caja general para responder á las eventualidades del contrato.

8.º El contratista estará obligado á facilitar á las clases militares los bagages que la Autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma y en la que se expresarán el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que las solicitan, puntos de que estos proceden, número y fechas de sus pasaportes ó pase y Autoridad por quien han sido expedidos.

9.º Tendrán también obligación de facilitar bagage á los pobres enfermos, impedidos ó imposibilitados conducidos por la Guardia civil, ó por trámites de Justicia que la autoridad local disponga.

10.º Es así mismo obligación del contratista de este servicio el prestar sus caballerías para la conducción de armas desde el punto donde se recojan hasta este Gobierno de provincia ó local que al efecto se designe, como también la de pasar una nota mensual á la Contaduría de provincia, de los bagages que suministran según el modelo que obra en dicha oficina.

11.º Las clases militares que usen de bagage deberán satisfacer al contratista las cantidades que marcan las tarifas y disposiciones vigentes.

12.º El contratista cobrará por mensualidades vencidas en la Depositaria provincial la dozava parte del importe del remate.

13.º El servicio de bagages solo se hará en los pueblos del cantón, pero si hubiere necesidad de traspasar sus límites, estará obligado el contratista á hacer el servicio hasta el primer cantón en dirección del viaje, teniendo derecho á indemnización según la tarifa de la condición siguiente.

14.º En todos los Ayuntamientos del cantón delará tener el contratista persona que le represente y se encargue de suministrar los bagages necesarios, poniendo en conocimiento del Alcalde respectivo quien sea la persona indicada; pues de no haberlo, el Alcalde proporcionará los bagages y los dueños de estos cobrarán del contratista lo que les correspondiera á razón de seis reales por cada legua que hubieren recorrido con carros con caballería mayor, y dos con menor y entendiéndose que el que viaje de regreso no es abona. Los

Alcaldes verificarán el pago por la vía de apremio gubernativamente en bienes del contratista de la cantidad á que ascienda el importe del servicio.

15.º Cuando por falta ó descuido del contratista se retrasase notablemente el suministro de bagages con perjuicio del servicio público, abonará por vía de multa seis reales por cada legua que hubieren recorrido con carro de ida y vuelta, tres reales con caballería mayor y dos por menor por igual servicio de ida y vuelta, sin perjuicio de lo demás que proceda según la falta.

16.º En los pueblos designados como cantones sostendrán los contratistas el retén de carros y caballerías que se marcan en el final de estas condiciones.

17.º El contratista ó su encargado en los pueblos podrán pedir auxilio al Alcalde, quien se lo prestará proporcionándole los bagages y pagando aquel á los dueños de los vehículos tan pronto como hayan prestado el servicio, el alquiler que les correspondiera á razón de seis rs. por cada legua de ida y vuelta con carro, tres la caballería mayor y dos la menor por igual servicio de ida y vuelta.

18.º Cuando los bagages suministrados por un contratista fuesen obligados á pasar del punto en que las provincias limítrofes deban ser relevados, queda al contratista el derecho de reclamar de este Gobierno para que por él se exija el abono de la cantidad que correspondiera al de la provincia en que haya ocurrido la transacción; pero nunca podrá hacer su reclamación directamente al Gobierno de aquella.

19.º Este contrato como todos los de su clase se hace á riesgo y ventura, y por consecuencia no podrá pedirse la rescisión por el contratista, cualesquiera que sean las circunstancias que median, estando obligado á cumplir lo estipulado en todas sus partes y renunciada á todo fuero y privilegio que tuviera. Leon 18 de Mayo de 1867.—Manuel Rodríguez Monje.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... se comprometo á hacer el servicio de bagages en el cantón de..... de esta provincia, para el año económico de 1867 á 1868, con arreglo al pliego circulado para la subasta del mismo servicio, por la cantidad de..... (su letra).

(Fecha y firma.)

Nota de los cantones existentes en la provincia, número de carros y caballerías que en cada uno ha de tener el contratista de retén y tipo señalado para la subasta.

	Número de caballerías.			Tipo DE LA SUBASTA EN Escudos mil.
	Carros.	Mayores.	Menores.	
Leon.	2	4	4	1.000
La Robla.	1	3	3	800
Villadangos.	1	3	3	300
Astorga.	2	4	4	900
Manzanal.	2	4	4	1.225
Vega de Valcarlos.	2	4	4	1.225
Villafranca del Bierzo.	2	4	4	1.225
Pozuelo del Páramo.	1	3	3	350
Villastampiz.	1	3	3	800
Bembibre.	2	4	4	1.225
La Bañera.	1	3	3	550
Manilla.	1	4	4	400
Matalana.	1	4	4	400
Puente de Domingo Florez.	1	2	2	350
Sahagun.	1	2	2	350
El Burgo.	1	2	2	250
Valderas.	1	1	1	80
Ardon.	1	1	1	65
Toral.	1	1	1	80
Riello.	1	1	1	80
La Mota.	1	1	1	35
Boñar.	1	1	1	30
Ambas Aguas.	1	1	1	30
Lillo.	1	1	1	30
Riñón.	1	1	1	80
Ponferrada.	2	4	4	1.490
Muros de Paredes.	1	1	1	60
<b>TOTAL.</b>				<b>13.500</b>

Los cantones limítrofes fuera de la provincia hasta donde tiene obligación el contratista de hacer el servicio, están marcados en el Boletín oficial del Miércoles 4 de Mayo de 1861, número 51.

El servicio desde Bembibre y viceversa se hará siguiendo la carretera nueva por Ponferrada a Villafranca y el de Ardon por la carretera de Villastampiz a Benavente.

**ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 3.º**

Núm. 187.

Con esta fecha se comunica á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el fallo absoluto que el Consejo provincial ha dictado en las cuentas de gastos municipales de los años que también se citan:

- Felgoña: 1846, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61.
- Igüeña: 1845 y siguientes hasta el económico de 1864 á 65 inclusive.
- Lago de Carucedo: 1849, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 á 64.
- Los Barrios de Salas: 1847 y siguientes hasta 1860 inclusive.
- La Baña: 1845 y siguientes hasta 1850 inclusive en que dejó de ser Ayuntamiento.
- Molinaseca: 1815 y siguientes hasta 1860 inclusive.
- Noceda: 1846 y siguientes hasta el económico de 1864 á 65 inclusive.
- Páramo del Sil: 1845, 47, 48, 50 y siguientes hasta 1861 inclusive.
- Ponferrada: 1845 y siguientes hasta 1860 inclusive.
- Priaranza: 1816 id. id.
- Puerto Domingo Florez: 1846 y siguientes hasta el económico de 1861 á 65 inclusive.
- S. Clemente de Valdeuzar: 1852 y siguientes hasta 1862 inclusive en que dejó de ser Ayuntamiento.
- S. Esteban de Valdeuzar: 1810, 47, 48, 51, 52, 53, 55 y siguientes hasta 1861 inclusive.
- Signaya: 1847, 48, 49, 50, 52, y siguientes hasta 1860 inclusive.
- Toral de Merayo: 1853 y siguientes hasta 1860 inclusive.

Torreo: 1845 y siguientes hasta 1861 inclusive.

Y se publica para conocimiento de los pueblos referidos é interesados en su rendición, advirtiéndoles que en los mismos finiquitos se previene á los Alcaldes su traslado á los cuentadantes y la remisión á este Gobierno de su recibo para acreditar en sus respectivos expedientes. Leon 23 de Mayo de 1867. El Gobernador, *Manuel Rodríguez Monge*.

**ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 3.º**  
Núm. 189.

Con esta fecha se comunica á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el fallo absoluto que el Consejo provincial ha dictado en las cuentas de gastos municipales de los años que también se citan.

- Castriello de la Valdeuzar: de 1831 á 54 ambos inclusive.
  - Castrocontrigo: de 1845, 46, 48 y siguientes hasta 1860 inclusive.
  - Cebrones del Rio: de 1846 á 49, 56 y 57 inclusive.
  - Destriana: de 1816, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56.
  - Rubiño de la Valdeuzar: de 1810, al 56, ambos inclusive.
- Y se publica para conocimiento de los pueblos referidos é interesados en su rendición, advirtiéndoles que en los mismos finiquitos se previene á los Alcaldes su traslado á los cuentadantes y la remisión á este Gobierno de su recibo pa-

ra acreditar en sus respectivos expedientes. Leon 22 de Mayo de 1867.—El Gobernador, *Manuel Rodríguez Monge*.

**BENEFICENCIA Y SANIDAD.—NEGOCIADO 2.º**

Núm. 189.

Los socorros domiciliarios á menesterosos que constituyen uno de los principales fines de la Beneficencia pública, no se hallan establecidos en esta provincia con arreglo á las bases que señala la ley, ni las Juntas municipales de Beneficencia á quienes está confiada la organización y fomento de este importante servicio, han dedicado al mismo, como debieran, su preferente atención.

Deber mio es recordarles el cumplimiento de esta obligación tan recomendada por la ley, y al efecto ha dispuesto que los Juntas municipales de Beneficencia prevoquen inmediatamente á los Sres. Alcaldes y éstos nombren los individuos de que ha de componerse cada Junta parroquial, á cuyo frente por razón de su ministerio ha de estar el Párroco respectivo.

Las Juntas parroquiales de Beneficencia que no han de manejar otros fondos que los que provengan de limosnas ó inscripciones voluntarias, y los que las destina las municipales por vía de socorro, cuidarán de la colecta de aquellas, escitando la caridad de sus vecinos para que contribuyan á tan benéfico objeto, distribuyendo los socorros á domicilio en especie, rindiendo cuenta á la municipal de los fondos é efectos que administran y atentándose en todos los casos á las prescripciones de la ley de 20 de Julio de 1849, reglamento general de 14 de Mayo de 1852 y recopilación de leyes y disposiciones de Sanidad.

Me prometo del celo de las Juntas y Sres. Alcaldes que cuidarán con solicitud afan del establecimiento y distribución de los socorros domiciliarios, reuniendo los efectos y ropas que han de suministrar á los pobres de su demarcación; haciendo de satisfacerse estos gastos con las limosnas que se recauden y el auxilio que suministrará el Ayuntamiento respectivo, á quien comunicaré los órdenes oportunas al efecto.

Los Sres. Alcaldes en el preciso término de ocho días, bajo su mas estrecha responsabilidad, me darán parte circunstanciada de sus disposiciones en este punto y de las personas que compongan cada una de las Juntas parroquiales. Leon 23 de Mayo de 1867. —*Manuel Rodríguez Monge*.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Pajures de los Oteros.*

Terminados los trabajos de la riqueza individual, base del repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que

aquel documento permanecerá al público por el término de 8 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de la Corporacion, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Pajures de los Oteros 6 de Mayo de 1867.—*Juan Santos*.

*Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.*

Concluidos por la Junta pericial de este Ayuntamiento los trabajos del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, por el presente se hace saber á todas las personas que tengan bienes sujetos á dicha contribucion en cualquiera de los pueblos del mismo Ayuntamiento, acudan á la Secretaría de este á exponer de agravios, que estara en ella de manifiesto dicho amillaramiento y liquidacion de utilidades de cada uno, por espacio de 15 días desde este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á efecto de hacerse la debida rectificacion, pues pasado tal término les parará el perjuicio que haya lugar. Laguna de Negrillos 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, *Francisco Gomez*.—*José Antonio Manchado*, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Urdiates.*

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año próximo económico de 1867 y 1868, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 10 días en la Secretaría de la corporacion municipal despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus res-

pectivas reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar. Urdiales del Páramo 9 de Mayo de 1867.—Santiago Sarmientos.

*Alcaldia constitucional de Zotes.*

Terminados los trabajos de rectificación del amillaramiento por la Junta pericial de este Ayuntamiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo económico de 1867 á 68, se hace saber por medio del presente á todos los vecinos y forasteros, que el resultado de las utilidades líquidas estará de manifesto en la Secretaría del mismo por término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para oír las reclamaciones de agravio que se presenten; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirán, parándose el perjuicio que haya lugar. Zotes 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Andrés Cristiano.—El Secretario, Tomás Martínez.

*Alcaldia constitucional de Rioseco de Tapia.*

Terminados los trabajos de rectificación del amillaramiento por la Junta pericial de este Ayuntamiento, que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo económico de 1867 y 1868, se hace saber por medio del presente, á todos los vecinos y forasteros, que el resultado de las utilidades líquidas estará de manifesto en la Secretaría por el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones de agravio que se presenten; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirán parándose el perjuicio que haya lugar. Rioseco de Tapia 14 de Mayo de 1867.—Manuel Álvarez Ordás,

*Alcaldia constitucional de Gusendos de los Oteros.*

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1867 á 68, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 8 dias en la Secretaría de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiento con arreglo á instruccion. Gusendos de los Oteros 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Froilán Roano.—P. A. D. L. J.—Santos Casado, Secretario.

*Alcaldia constitucional de Toreno.*

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año próximo económico de 1867 y 1868, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 10 dias en la Secretaría de la corporacion municipal, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados, presenten sus respectivas reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Toreno 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Alonso Dara.—Manuel Fernandez Escudero, Secretario.

*Alcaldia constitucional de Algamefe.*

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento,

base del repartimiento de contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1867 á 1868, se previene á todos los terratenientes, contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de la corporacion, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiento con arreglo á instruccion. Algamefe 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Benito Lopez.—P. A. D. L. J. P.—Eugenio Gorgejo, Secretario.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Boletín núm. 253.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 1.º del corriente.

REMATE DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1864.

*Escribania de Hidalgo.*

Escudos mil.

Número 43.388 del inventario. Una heredad en Golpejar y otros, de la catedral de esta ciudad, rematada por D. Cándido Aguado en. . . . . 3.315

REMATE DE 6 ABRIL DE 1866.

*Escribania de Nava*

Número 44.778 del inventario. Una heredad en Benavides, de la cofradia de animas del mismo, rematada por D. Rafael Marcos en. . . . . 4.270

REMATE DE 18 DE ABRIL DE 1866.

*Escribania de Hidalgo.*

Número 44.908 del inventario. Una heredad en Castro y otros, del convento de Sto. Domingo de Astorga, rematada por Don Luis Garcia Escarpizo en. . . . . 433

REMATE DE 6 DE MAYO DE 1866.

*Escribania de Vallinas.*

Número 44.787 del inventario. Una heredad en Valdevimbre, de la cofradia de animas del Mercado de Leon, rematada por D. Rombezco Matens en. . . . . 410

REMATE DE 9 DE SETIEMBRE DE 1866.

*Escribania de Hacienda.*

Número 43.667 del inventario. Una heredad en Lardemanns, de su fabrica, rematada por D. Felipe Hidalgo en. . . . . 2.810  
 Número 43.671 de id. Otra id. en Villafer, de su fabrica, rematada por Don Mateo Gonzalez en. . . . . 2.840

REMATE DE 31 DE DICIEMBRE DE 1866.

*Escribania de Hidalgo.*

Número 46.059 del inventario. Una heredad en Hueergas, de su fabrica, rematada por D. Leonardo Hidalgo en. . . . . 1.210  
 Número 46.064 de id. Otra id. en Pobladora, de su rectoria, rematada por D. José Garcia en. . . . . 9.150

REMATE DE 24 DE ENERO DE 1867.

*Escribania de Hidalgo.*

Número 46.075 del inventario. Una heredad en Socin, de su rectoria, rematada por D. Pedro Valcarlos en. . . . . 1.100

Núm. 46.077 de id. Otra id. en Veilla de su fabrica, rematada por Don Pedro Veda Garvito en. . . . . 300

Núm. 46.079 de id. Un prado en Villager de Ntra. Sra. del Otero, rematado por D. Saturnino Gonzalez en. . . . . 85

Núm. 46.084 de id. Una heredad en Adrados, de la cofradia de la Cruz, rematada por D. Remigio Lera en. . . . . 600

Núm. 27.983 de id. Otra id. en Villa-Rodrigo de Ordás, de la colegiata de San Isidro de Leon, rematada por D. Santiago Arjas en. . . . . 10.500

Núm. 45.440 de id. Otra id. en Robledo de su fabrica, rematada por Don Tirso Alonso Franco en. . . . . 820

Núm. 45.449 de id. Otra id. en Villaseca de las monjas de Otero de las Dueñas, rematada por Don Manuel Melendez en. . . . . 3.000

Núm. 46.026 de id. Otra id. en Riego de la Vega, de la catedral de Astorga, rematada por Don Esteban Franco en. . . . . 5.025

Núm. 46.078 de id. Otra id. en Cospedal de Santa Catalina, de id., rematada por D. Juan Antonio Hidalgo en. . . . . 910

Núm. 43.908 de id. Otra id. en Castrillo y Santa Olaja, de la catedral de esta ciudad, rematada por D. José de Castro en. . . . . 6.010

Núm. 43.973 de id. Otra id. en las Omasas, de las Carbajolas de Leon, rematada por D. José Díez en. . . . . 7.200

Núm. 43.920 de id. Otra id. en Esteban, de su fabrica rematada por D. Lucas Prieto en. . . . . 5.001

Núm. 45.919 de id. Otra id. en id. de su rectoría, rematada por don Antonio Hidalgo en. 6.501

Núm. 46.085 de id. Otra id. en Arizaba y otro de los Santuarios de S. Antolin de Animas y el Cristo, rematada por don Felipe Gonzalez en. 815

Núm. 45.985 de id. Otra id. en Lucillo, de su fábrica, rematada por don Francisco Criado en. 2.704

Núm. 46.083 de id. Un prado en Villager, del Santuario de S. Lorenzo, rematada por D. Francisco García en. 120

Núm. 46.080 de id. Otro id. en id. del Santuario de Carrasconte, rematado por el mismo en. 86

Núm. 46.081 de id. Otro id. en id. de id. rematado por el mismo en. 104

Núm. 45.086 de id. Una heredad en Oblanca y otras, del beneficio de S. Tomas, rematada por D. Antonio Quiñones en. 6.535

Núm. 25.216 de id. Un prado en Villaseco de Ntra. Señora de Laza-do, rematado por el mismo en. 210

Núm. 46.082 de id. Otro id. en Villager del Santuario de S. Lorenzo, rematado por D. Antonio Pelaez en. 42.500

Núm. 46.083 de id. Una heredad en Riego de la Vega, de su fábrica, rematada por D. Atanasio Toral en. 7.500

Núm. 45.962 de id. Otra id. en Santiago el Molinillo, de su rectoría, rematada por D. Agustín Gonzalez en. 6.070

REMATO DE 30 DE ENERO DE 1867.

Escribania de Nova.

Núm. 46.102 del inventario. Una heredad en Odollo, de su fábrica, rematada por D. Santiago del Palacio en. 320

Núm. 46.098 de id. Otra id. en Espinoso, de su fábrica, rematada por D. Narciso Nuñez en. 1.200

Núm. 46.105 de id. Otra id. en Nogar, de la catedral de Astorga, rematada por D. Miguel Villegas en. 45.100

Núm. 46.090 de id. Otra heredad en Trabazos, de su fábrica, rematada por D. Lucas Canal en. 600

Núm. 46.099 de id. Otra id. en Espinoso, de su rectoría, rematada por D. Luis Fernandez Pombo en. 3.800

Núm. 46.109 de id. Otra id. en Nogar, de la catedral de Astorga, rematada por D. Joaquin Rodriguez en. 250

Núm. 46.114 de id. Otra id. en S. Pedro Castellero y otros, de la Catedral de Astorga, rematada por D. Juan José Diaz en. 830

Núm. 46.088 de id.

Otra id. en Losadilla, de su fábrica rematada por D. Gabriel Carrera en. 190

Núm. 46.087 de id. Otra id. en Forus, de su fábrica, rematada por el mismo en. 200

Núm. 46.086 de id. Otra id. en Bacinudo, de su fábrica, rematada por el mismo en. 600

Núm. 46.108 de id. Un prado en Nogar, de la catedral de Santissimo, rematado por D. Felipe Carrera en. 88

Núm. 46.094 de id. Una heredad en S. Cristobal, de su fábrica y rectoría, rematada por D. Félix Perez en. 1.605

Núm. 46.112 de id. Otra id. en id. de Nuestra Señora del Rosario, rematada por el mismo en. 130

Núm. 46.083 de id. Otra id. en Labaña, de su rectoría, rematada por D. Felipe Mantecon en. 700

Núm. 46.092 de id. Otra id. en id. de su fábrica, rematada por el mismo en. 800

Núm. 46.106 de id. Otra id. en Saceda, del Santissimo, rematada por D. Benito Dominguez en. 380

Número 46.107 de id. Otra id. en Nogar, del Sto. Cristo rematada por D. Bonifacio Moran en. 32

Núm. 46.093 de id. Otra id. en Palacios de su fábrica, rematada por el mismo en. 480

Núm. 46.096 de id. Otra id. en Carracedo, de su fábrica, rematada por D. Baltasar del Acebo en. 520

Núm. 46.115 de id. Otra id. en Turiento, de la catedral de Astorga, rematada por D. Bernardino Garcia en. 70

Núm. 46.100 de id. Un prado en Burrenes, de su rectoría, rematado por el mismo en. 181

Núm. 46.110 de id. Una heredad en Manzanaedo y otros, de Nuestra Señora de los Escayos, rematada por el mismo en. 110

Núm. 46.097 de id. Otra id. en Compludo, de su fábrica, rematada por D. Antonio Luengo en. 2.000

Núm. 46.113 de id. Otra id. en Carracedo, de la cofradía de Animas, rematada por D. Angel Casas en. 410

Núm. 46.111 de id. Otra id. en Manzanaedo, de la cofradía de la Cruz, rematada por D. Bernardo Garcia en. 80

Núm. 46.089 de id. Otra id. en Santa Eulalia, de su rectoría, rematada por D. Valentin Blauen en. 1.230

Lo que se anuncia por sí a los interesados les conviene verificar el pago sin esperar la notificación. Leon 15 de Marzo de 1867.—Florentino Lopez Grandia.

Boletín núm. 260.  
Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 1.º del actual.

REMATO DE 29 DE OCTUBRE DE 1866.

Escribano Hidalgo.

Número 1.070 del inventario. Una heredad en Villavente, de la cofradía de Animas de S. Martin de Leon, rematada por D. Nemesio Selva en. 412.500

REMATO DE 13 DE MARZO DE 1867.

Escribano Nova.

Número 46.207 del inventario. Una tierra en Carracedo del convento del mismo; rematada por D. Ruperto Amigo en. 346

Núm. 46.208 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Miguel Oballe en. 166.500

Núm. 46.209 de id. Un prado en Carracedo de la cofradía del Santissimo, rematado por D. Rosendo Arias en. 163

Núm. 46.220 de id. Una tierra en id. de id., rematada por el mismo en. 32

Núm. 46.219 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Domingo Vidal en. 32

Núm. 46.216 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Julian Valcarlos en. 46

Núm. 46.215 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Angel Arias en. 28

Núm. 46.214 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Julian Valcarlos en. 42

Núm. 46.213 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Juan Garrido en. 110

Núm. 46.217 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Pascual Gonzalez en. 86

Núm. 46.218 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Angel Arias en. 33

Núm. 46.212 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Fernando Arias en. 8

Núm. 46.210 de id. Una heredad en Villamarín, de la cofradía del Rosario, rematada por D. José Garuelo en. 40

Núm. 46.187 de id. Otra id. en Carracedo de su fábrica, rematada por D. Antonio Basante en. 1.835

Núm. 46.203 de id. Una tierra en id. del convento del mismo, rematada por D. Lorenzo Villanueva en. 350

Núm. 46.186 de id. Una heredad en Villadojales de su rectoría, rematada por D. Juan Francisco Vidal en. 615

Núm. 46.206 de id. Una tierra en Carracedo del convento del mismo, rematada por D. Bernardo Tebra en. 75.500

Núm. 46.228 de id. Una heredad de la fábrica de Robledo de Sobrecastro, rematada por D. Esteban Gonzalez Carbajon en. 162.600

Núm. 46.234 de id. Otra id. en Luyoga, de la catedral de Astorga, rematada por D. Fabian Fernandez en. 2.520

Núm. 46.237 de id. Otra id. en id. de la cofradía de Sta. Catalina, rematada por D. Gabriel Prieto en. 362

Núm. 46.238 de id. Otra id. en Lucilla de la Transfiguración de Sta. Colomba, rematada por don Domingo Alonso en. 80

Núm. 46.239 de id. Otra id. en Pobladora de la Sierra de la cofradía del Santissimo, rematada por D. Ramon Benitez en. 76

Núm. 46.236 de id. Otra id. en Villalibre de la Transfiguración de Sta. Colomba, rematada por don Agustin Martinez en. 2.738

Núm. 46.235 de id. Otra id. en id. de la Luminaria, rematada por don Francisco Criado en. 2.780

Núm. 46.241 de id. Otra id. en Pizarraza de la rectoría de Lagunas de Somozas, rematada por don Santiago Alonso en. 241

Núm. 46.240 de id. Otra id. en Armelada de la cofradía de la Cruz, rematada por D. Manuel Martinez en. 512

Núm. 2.747 de id. Un terreno de los propios de Benavides, rematado por D. Cayo Balthusa Lopez en. 210

Lo que se anuncia al público por sí a los interesados les conviene verificar el pago sin esperar la notificación. Leon 15 de Abril de 1867.—Florentino Lopez Grandia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Ricardo Baron Uñate, Licenciado en Farmacia, ha establecido su oficina en La Pólvora Gordon, la cual surtida completamente de todo lo necesario a satisfacer cuanto exigen los adelantos de la época, ofrece a dicho pueblo, así como a los demás inmediatos que carecen de Botica, un auxilio pronto y eficaz en sus urgentes necesidades; en la confianza de que serán completamente servidos y con la seguridad de que tanto en la clase como en la confeccion y baratura de los medicamentos no tendrán que advertir diferencia alguna, comparando las medicinas elaboradas en ella con las de las casas más acreditadas de la provincia.

Imp y lit. de José Gonzalez Redonda.